

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1988.-

VISTO el expediente S-501/87 caratulado "GAMBACORTA, Mario Jorge s/reintegro por diferencia de haberes", y

CONSIDERANDO:

1º) Que Mario Jorge Gambacorta, auxiliar superior -contratado- de la Fiscalía de la Cámara Federal de Rosario, solicitó el pago de la diferencia de sueldo que existe entre lo percibido por un prosecretario administrativo -con dedicación exclusiva y título de abogado- y un auxiliar superior, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 1987 y el día 13 del mismo mes y año (ver fs. 1).

Explicó que suscribió un contrato con la Subsecretaría de Administración -para desempeñarse como prosecretario administrativo- que venció el 30/9/87; que no obstante continuó prestando servicios hasta el 13/10/87 en la creencia de que se le prorrogaría en esos términos; que ese día tomó conocimiento de su no renovación; que luego fue contratado como auxiliar superior -en uno de los dos cargos autorizados por resolución 865/87 (fs. 6); y que percibió durante todo el mes de octubre ese sueldo

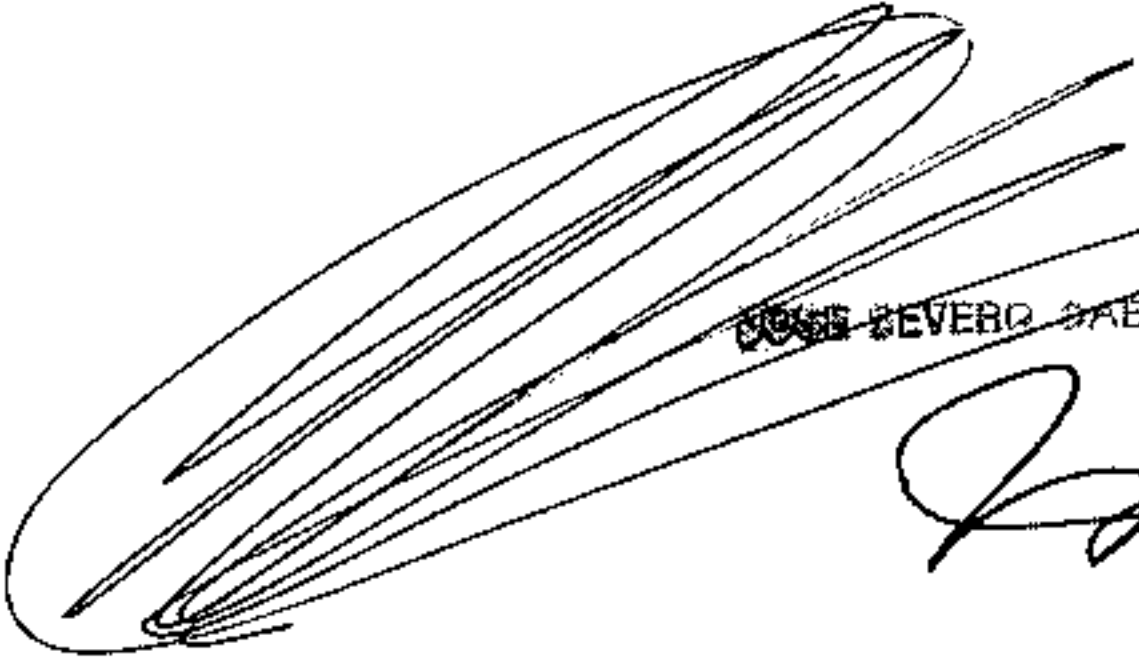
2º) Que el requerimiento formulado no resulta procedente pues los haberes percibidos se adecuaron a los términos del nuevo contrato.

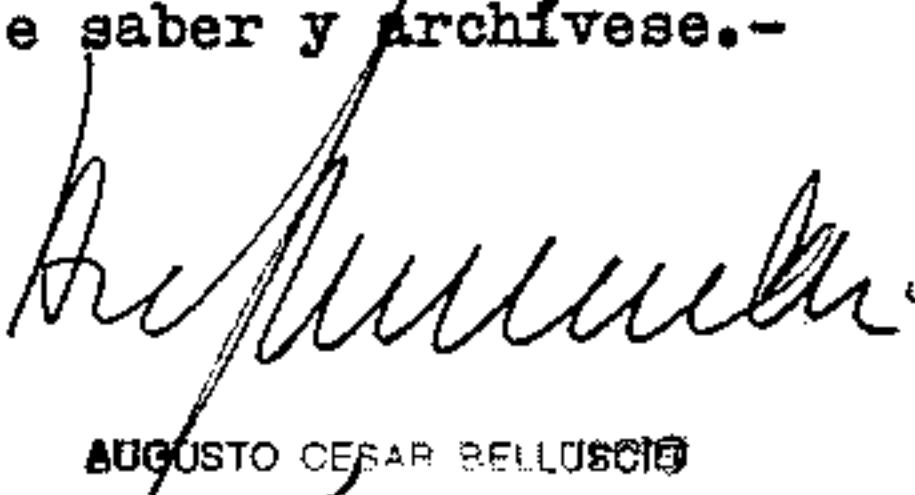
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo de fs. 1.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSÉ SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


JORGE ANTONIO BACQUE